Firma Digital
Firmado digitalmente por MAURER FOSSA Alberto Dante FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2025 16:01:58 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 06 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 000021-2025-ITP/DE

VISTOS:

El Informe N° 000001-2025-ITP/CITEPESACUAGROCALLAO de fecha 14 de enero de 2025, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao – CITEpesquero Acuícola y Agroindustrial Callao; el Informe N° 0000040-2025-ITP/OGRRHH de fecha 04 de febrero de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000055-2025-ITP/OAJ de fecha 05 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1° establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 001-2015-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 09 de enero de 2015, se creó el "Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEPesquero";

Firma Digital
Firmado digitalmente por PINTO DEL ROSARIO Leonor Nury FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 15:37:22 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de diciembre de 2016, se designó al señor Alberto Clemente Salas Maldonado como Director del CITE;

Firma Digital
Firmado digitalmente por PATIÑO VIDAL Gladys Milena FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 15:22:44 -05:00

Que, posteriormente con Resolución Ministerial N° 038-2019-PRODUCE de fecha 07 de febrero de 2019, se dispuso su cambio de denominación al de "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEPesquero";

Firma Digital
Firmado digitalmente por STEIERT GOICOCHEA Carlos Fernando FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 15:12:58 -05:00

Que, por medio de la Resolución de Consejo Directivo N° 000016-2024-ITP/PCD de fecha 30 de diciembre de 2024 (en adelante, la Resolución de Consejo Directivo), el Consejo Directivo del ITP, resolvió adecuar el CITE, a fin de adicionar a sus competencias la cadena agroindustrial. Asimismo, modificó el literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 38-2019-PRODUCE, a fin que se varíe el nombre del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero –

CITEpesquero, al de Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao – CITEpesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao; así como, modificó el artículo 4° de la Resolución Suprema N° 001-2015-PRODUCE, como sigue:

> *"Son los objetivos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao – CITEpesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao:*
>
> *(…)";*

Que, en esa línea, mediante la Resolución de Consejo directivo, se resuelve mantener vigente los demás extremos de la Resolución Suprema N° 001-2015-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 09 de enero de 2015, teniendo en consideración que cuando este se refiera al Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero, se deberá entender que hace referencia al Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao – CITEpesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao;

Que, mediante Informe N° 000001-2025-ITP/CITEPESACUAGROCALLAO de fecha 14 de enero de 2025, el Director del CITE solicitó a la Dirección Ejecutiva, hacer uso de su descanso vacacional por el período comprendido desde el 10 de febrero hasta el 10 de abril de 2025 y recomendó encargar la Dirección del CITE a la servidora Mirian Celia Marmolejo Espinoza (en adelante, La Servidora);

Que, mediante Memorando N° 000011-2025-ITP/DE de fecha 14 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva, autorizó la programación de vacaciones de los Directores del CITE para el período 2025;

Que, con Informe N° 000040-2025-ITP/OGRRHH de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que resulta procedente la designación temporal de funciones a favor de La Servidora, Analista de Producción para el CITE, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS;

Que, con Informe N° 000055-2025-ITP/OAJ de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que La Servidora, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones del Director del CITE, por el período comprendido desde el 10 de febrero hasta el 10 de abril de 2025;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero, Acuícola y Agroindustrial Callao – CITEpesquero Acuícola y Agroindustrial Callao, a la servidora Mirian Celia Marmolejo Espinoza, personal contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido desde el 10 de febrero hasta el 10 de abril de 2025.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la servidora Mirian Celia Marmolejo Espinoza.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (https://www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción